



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 48 Secc. II • Jueves 16 de Junio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA • Acuerdo mediante el cual se delegan facultades para ordenar la práctica de visitas de verificación a los prestadores de servicios de seguridad privada, conducir el procedimiento administrativo correspondiente y fijar sanciones a los prestadores de servicios de seguridad privada. • **INSTITUTO**

DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdos Delegatorios, mediante los cuales se delegan facultades a favor de los Subdirectores de Servicios Médicos, de Prestaciones Económicas y Sociales, de Servicios Administrativos y de Finanzas. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos de nivel superior, Especialidad en Derecho Penal y Criminología. Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil, ambos en modalidad no escolarizada que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional S.C. en San Luis Río Colorado.

• Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en Hermosillo. • **DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS** • Revocación del nombramiento de Suplente de la Notaría Pública número 38 en Nogales, Sonora al Lic. Rogelio Calderón Celaya. • Designación de la Lic. Juana María Angulo Angulo como Suplente de la Notaría Pública número 38, con residencia en Nogales, Sonora. • Designación de la Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arvizu como Suplente de la Notaría Pública número 32, con residencia en Hermosillo, Sonora.

Estado de Sonora

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y FIJAR SANCIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

ADOLFO GARCÍA MORALES, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido por los artículos 12 y 15, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, 199, 203, párrafo primero, fracciones IV y V, último párrafo, mismo artículo, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; así como artículo 5, fracciones XXVII, XVIII, y LVII, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, aplicable de conformidad al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 11 de julio de 2011 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 3, Sección I, y:

CONSIDERANDO

Que los servicios de seguridad privada han cobrado una especial relevancia en la sociedad, los cuales se consideran por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, como auxiliares de dicha función.

Que con motivo de la necesidad comunitaria, es menester que los prestadores que otorguen dichos servicios lo hagan con la calidad necesaria que se demanda de ellos y, especialmente, cumpliendo con la normatividad que los regula.

Que la seguridad pública, en uno de los reclamos más sensibles de la sociedad mexicana, de la cual no se encuentra exenta la sonorense.

Que el Artículo 199 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, contempla las modalidades en las que las personas pueden prestar los servicios de seguridad privada, considerando a los mismos como auxiliares de la función de seguridad pública.

✓

Unidos logramos más

Bvd. Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200.
Teléfono: (662) 259 5700. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





Que en el año 2015, 132 prestadores solicitaron revalidación de su autorización, y 30 su autorización inicial, lo que implica una necesidad más amplia de verificación sobre las mismas.

Que el Artículo 203 de la misma Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, contempla las facultades con las que cuenta esta Secretaría para la autorización, revalidación, supervisión permanente y, en su caso, sanción de los prestadores de dichos servicios.

Que con la finalidad de un control debido, así como una correcta supervisión sobre el cumplimiento de los lineamientos legales y obligaciones a cargo de los prestadores, la normatividad contempla las visitas de verificación como el instrumento jurídico adecuado para tal efecto.

Que el incumplimiento de las normas que regulan la actuación de los prestadores de servicios de seguridad privada, implican la aplicación de una de las sanciones que autoriza la ley y demás disposiciones legales, previo el derecho de audiencia de la persona física o moral.

Que en el marco de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales sobre la materia de los que México es parte, a efecto de estar en posibilidad de imponer una de las sanciones contempladas por la legislación que regula la prestación de los servicios de seguridad privada, es necesario incoar el procedimiento administrativo correspondiente, en el que se reconozca el debido proceso, esto es, el notificar el inicio del mismo; oportunidad de ofrecer y desahogar medios de prueba por parte de la defensa; oportunidad de alegar y la resolución correspondiente, es necesario, por una parte, autorizar al personal que realizará las verificaciones y, en su caso, contar con una unidad administrativa que conduzca las causas administrativas dirigidas a imponer la sanción correspondiente, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para el eficaz desempeño de las atribuciones del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del mismo, se delegan en el titular de la Coordinación General del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública las siguientes atribuciones:

✓
Unidos logramos más

Bvd. Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200.
Teléfono: (662) 259 5700. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





I.- Ordenar las visitas de verificación que estime necesarias y el levantamiento de actas de las mismas, a que se refiere el artículo 203, fracciones IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, a fin de supervisar periódicamente al personal, los programas de profesionalización, el equipo y la operación de los servicios de seguridad privada, en los términos previstos en el CAPÍTULO VI, del Reglamento de Prestación de los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sonora, denominado "DE LA VERIFICACIÓN" para que se ejecuten por conducto de los servidores públicos adscritos a esa unidad administrativa, que el Coordinador General determine. Los visitados a quienes se les practique una visita de verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se les hubiere practicado. La Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada contará con un plazo de quince días a partir del día siguiente del cierre del acta, para dictar la resolución correspondiente y de cinco días para notificar por escrito el fallo, mediante el cual se determine si procede, o no, dar vista a la Coordinación General, para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

II.- Sancionar a los prestadores de servicios de seguridad privada, cuando operen sin autorización o dejen de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora o en las demás disposiciones aplicables, facultad contenida en los artículo 203, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. Las sanciones podrán consistir en las enunciadas en el artículo 207 de la citada Ley, así como en los términos de CAPÍTULO VII, del Reglamento de Prestación de los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sonora, denominado "DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES", para que se ejecuten por conducto de los servidores públicos adscritos a esa unidad administrativa, que el Coordinador General determine.

SEGUNDO.- Para poder llevar a cabo la atribución que se delega en el punto Primero, fracción II, del presente acuerdo y de conformidad por lo señalado por el artículo 208, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el titular de la Coordinación General del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública deberá instaurar, previo a la aplicación de cualquier sanción, un procedimiento administrativo que observe los derechos humanos en términos de los artículos 1º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales en la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte. En el mismo, deberá aplicarse de forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

✓

Unidos logramos más

Bvd. Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200.
Teléfono: (662) 259 5700. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





Así, siendo que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y el Reglamento de Prestación de los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sonora, no contemplan un procedimiento para llegar a la determinación correspondiente, respecto a la aplicación de sanciones a prestadores del servicio de seguridad privada, es menester que esta Secretaría, por conducto de la Coordinación General del Sistema Estatal de Información Sobre Seguridad Pública, aplique las formalidades del procedimiento necesarias para imponer las mismas.

Al efecto, se retoma la siguiente Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época

Registro: 200234

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo II, Diciembre de 1995

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: P.J. 47/95

Página: 133

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Por ello, y ante la obligación Constitucional que impone a la totalidad de las autoridades del país, particularmente en materia de procedimientos, a la autoridad judicial, de ser garantes de los derechos humanos, y siendo que el procedimiento de referencia, relativo a la imposición de sanciones a prestadores de servicios de seguridad privada es de naturaleza formalmente administrativa, pero

Unidos logramos más

Bvd. Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200.

Teléfono: (662) 259 5700. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





materialmente jurisdiccional, es que en condiciones de control difuso de constitucionalidad se deberá observar el siguiente procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes:

1.- La Coordinación General contará con el término de 5 días hábiles para notificar a los prestadores de seguridad privada el inicio del procedimiento correspondiente, en el que se explicará las consecuencias jurídicas que van aparejadas al mismo, corriéndole traslado con la documentación que sustente la infracción atribuida al prestador.

2.- En la misma notificación, se le dará a conocer que cuenta con 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma, para el ofrecimiento y desahogo de medios de prueba que tengan la finalidad de desvirtuar la infracción.

3.- Una vez transcurrido el término anterior, habiéndose ofrecido y desahogado los medios de prueba correspondientes, la Coordinación General abrirá un periodo de alegatos, por el término de 3 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo respectivo.

4.- Una vez cerrado el anterior periodo de alegatos, o de no haberse ofrecido elementos probatorios, la Coordinación General contará con el término de 15 días para emitir la resolución correspondiente, la cual deberá ser notificada al prestador de servicios de seguridad privada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se instruye a los servidores públicos previstos en el presente Acuerdo a realizar las acciones necesarias para su aplicación, en el ámbito de sus atribuciones.

Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de mayo de 2016.

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES.



Secretaría de
Seguridad Pública

Unidos logramos más

Bvd. Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200.
Teléfono: (662) 259 5700. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, primer párrafo, y 45, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 3, Apartado I, 12, 13 y 14, fracciones I, III, IV, XVI y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y,

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es facultad del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, llevar la representación del Instituto sin perjuicio de la delegación de facultades que para tal efecto fueren necesarias.

- II. Que dentro de las facultades conferidas Reglamentariamente a la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en el artículo 14, fracciones I, III, IV, XV y XVI, están las de determinar las necesidades de atención médica a derechohabientes del Instituto, para su planeación, ampliación, creación y remodelación de sus servicios con la finalidad de mejorar el nivel de salud y el nivel de atención a sus derechohabientes; proponer la contratación de servicios médicos, hospitalares y auxiliares de diagnóstico cuando se requieran y en apego a los reglamentos existentes; supervisar y evaluar que el personal que presta los servicios propios y subrogados para la atención a los derechohabientes del Instituto, se haga en la forma más adecuada y en apego a la normatividad vigente; establecer las políticas para la organización y funcionamiento de los Policlínicos, Centros Integrales de Atención a la Salud (CIAS), las Coordinaciones Médicas y los Módulos; así como supervisar y evaluar la prestación de los servicios subrogados, del servicio médico de primer nivel y de los servicios hospitalarios de segundo y tercer nivel que se presten, tanto en unidades médicas propias como en aquellas que prestan su servicio por virtud de un convenio institucional.

/

Página 1 de 3

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

III. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Instituto, es necesario delegar, a favor del Subdirector de Servicios Médicos, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, la facultad contenida en el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para determinar las necesidades de atención médica a derechohabientes del Instituto, para su planeación, ampliación, creación y remodelación de sus servicios con la finalidad de mejorar el nivel de salud y el nivel de atención a sus derechohabientes; proponer la contratación de servicios médicos, hospitalares y auxiliares de diagnóstico cuando se requieran y en apego a los reglamentos existentes; supervisar y evaluar que el personal que presta los servicios propios y subrogados para la atención a los derechohabientes del Instituto, se haga en la forma más adecuada y en apego a la normatividad vigente; establecer las políticas para la organización y funcionamiento de los Policlínicos, Centros Integrales de Atención a la Salud (CIAS), las Coordinaciones Médicas y los Módulos; así como supervisar y evaluar la prestación de los servicios subrogados, del servicio médico de primer nivel y de los servicios hospitalarios de segundo y tercer nivel que se presten, tanto en unidades médicas propias como en aquellas que prestan su servicio por virtud de un convenio institucional, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En término de lo dispuesto por el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora, se delega en favor del Subdirector de Servicios Médicos, la facultad de firmar en representación del Instituto, los documentos e instrumentos que sean necesarios para proponer la contratación de servicios médicos, hospitalares y auxiliares de diagnóstico; para supervisar y evaluar que el personal que presta los servicios propios y subrogados para la atención a los derechohabientes del Instituto, se haga en la forma más adecuada y en apego a la normatividad vigente; así como para supervisar y evaluar la prestación de los

Página 2 de 3



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

servicios subrogados, así como para la firma de los demás documentos e instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega, así como para el ejercicio de las funciones inherentes a la Subdirección de Servicios Médicos, y que sea necesario formalizar por parte de este Organismo para tales efectos.

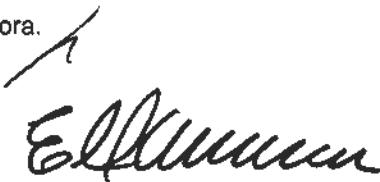
ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de mayo de 2016.- **C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora.



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, primer párrafo, y 45, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 3, Apartado I, 12, 13 y 15, fracciones III, IV, V, VII y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y,

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es facultad del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, llevar la representación del Instituto sin perjuicio de la delegación de facultades que para tal efecto fueren necesarias.**

- II. Que dentro de las facultades conferidas Reglamentariamente a la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en el artículo 15, fracciones III, IV, V, VII y VIII, están las de verificar que los préstamos a corto plazo que se otorguen, así como la recuperación de los mismos, cumplan con los requisitos y con las condiciones que marca la Ley; efectuar las devoluciones de indemnización global a que tengan derecho los trabajadores que causen baja definitiva del servicio de acuerdo con la Ley; recibir y estudiar solicitudes de jubilación o pensión a que tengan derecho los trabajadores o sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, turnando cuando sea procedente al Director General un dictamen, para que sea sometido a consideración de la Junta Directiva; tramitar los pagos póstumos ordinarios y extraordinarios a los beneficiarios del derechohabiente, cuando lo soliciten, comprobando que se cumpla con la documentación necesaria para el efecto; y determinar el pago de seguro de retiro a favor de los pensionados que tengan derecho a esta prestación.**



Página 1 de 3

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

III. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Instituto, es necesario delegar, a favor del Subdirector de Prestaciones Económicas y Sociales, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, la facultad contenida en el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para verificar que los préstamos a corto plazo que se otorguen, así como la recuperación de los mismos, cumplan con los requisitos y con las condiciones que marca la Ley; efectuar las devoluciones de indemnización global a que tengan derecho los trabajadores que causen baja definitiva del servicio de acuerdo con la Ley; recibir y estudiar solicitudes de jubilación o pensión a que tengan derecho los trabajadores o sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, turnando cuando sea procedente al Director General un dictamen, para que sea sometido a consideración de la Junta Directiva; tramitar los pagos póstumos ordinarios y extraordinarios a los beneficiarios del derechohabiente, cuando lo soliciten, comprobando que se cumpla con la documentación necesaria para el efecto; y determinar el pago de seguro de retiro a favor de los pensionados que tengan derecho a esta prestación, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En término de lo dispuesto por el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora, se delega en favor del Subdirector de Prestaciones Económicas y Sociales, la facultad de firmar en representación del Instituto, los documentos e instrumentos que sean necesarios para verificar que los préstamos a corto plazo que se otorguen, así como la recuperación de los mismos, cumplan con los requisitos y con las condiciones que marca la Ley; efectuar las devoluciones de indemnización global a que tengan derecho los trabajadores que causen baja definitiva del servicio de acuerdo con la Ley; recibir y



Página 2 de 3

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

estudiar solicitudes de jubilación o pensión a que tengan derecho los trabajadores o sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, turnando cuando sea procedente al Director General un dictamen, para que sea sometido a consideración de la Junta Directiva; tramitar los pagos póstumos ordinarios y extraordinarios a los beneficiarios del derechohabiente, cuando lo soliciten, comprobando que se cumpla con la documentación necesaria para el efecto; y determinar el pago de seguro de retiro a favor de los pensionados que tengan derecho a esta prestación, así como para la firma de los demás documentos e instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega, así como para el ejercicio de las funciones inherentes a la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y que sea necesario formalizar por parte de este Organismo para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de la facultad que se delega, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de mayo de 2016.- **C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora



Página 3 de 3

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, primer párrafo, y 45, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 3, Apartado I, 12, 13 y 16, fracciones VI, XVI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 10, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y,

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es facultad del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, llevar la representación del Instituto sin perjuicio de la delegación de facultades que para tal efecto fueren necesarias.

- II. Que las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, regulan los procedimientos de contratación que se realizan por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, asimismo, el Reglamento de la primera de dichas leyes, establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán responsables de que, en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran, para la realización de las acciones, actos

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

y contratos que deben llevarse a cabo conforme a la Ley, se observen, criterios tendentes a promover, de acuerdo a sus necesidades, la efectiva delegación de facultades en funcionarios y empleados subalternos.

III. Que dentro de las facultades conferidas Reglamentariamente a la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en el artículo 16, fracciones VI, XVI y XVIII, están las de adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas del Instituto, en las mejores condiciones de costos, calidad y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, simplificada o adjudicación directa para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública que el Instituto celebre de acuerdo a la normatividad aplicable; así como elaborar y tramitar las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública que el Instituto celebre, de acuerdo con la normatividad establecida al efecto.

IV. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Instituto, es necesario delegar, a favor del Subdirector de Servicios Administrativos, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, la facultad contenida en el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas del Instituto, en las mejores condiciones de costos, calidad y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, simplificada o adjudicación directa para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública que el Instituto celebre de acuerdo a la normatividad aplicable; así como elaborar y tramitar las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de adquisición de bienes,



Página 2 de 4

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

servicios, arrendamientos y obra pública que el Instituto celebre, de acuerdo con la normatividad establecida al efecto, incluyendo la firma de contratos de adquisición de bienes y contratación de los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas del Instituto; así como para la firma de los convenios y demás instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En término de lo dispuesto por el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora, se delega en favor del Subdirector de Servicios Administrativos, la facultad de firmar en representación del Instituto, los documentos e instrumentos que sean necesarios para adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas del Instituto, en las mejores condiciones de costos, calidad y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, simplificada o adjudicación directa para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública que el Instituto celebre de acuerdo a la normatividad aplicable; así como elaborar y tramitar las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública que el Instituto celebre, de acuerdo con la normatividad establecida al efecto, incluyendo la firma de contratos de adquisición de bienes y contratación de los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas del Instituto; previa opinión de la Secretaría de la Consejería del Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como para la firma de los Convenios y demás instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega, así como para el ejercicio de las funciones inherentes a la Subdirección de Servicios Administrativos, y que sea necesario formalizar por parte de este Organismo para tales efectos.



Página 3 de 4

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de la facultad que se delega, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de mayo de 2016.- **C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora.



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Página 4 de 4

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE SONORA**

ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, primer párrafo, y 45, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 3, Apartado I, 12, 13 y 17, fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y,

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es facultad del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, llevar la representación del Instituto sin perjuicio de la delegación de facultades que para tal efecto fueren necesarias.**

- II. Que dentro de las facultades conferidas Reglamentariamente a la Subdirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, VIII y X, están las de garantizar la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros para el desarrollo de los programas del Instituto, en las mejores condiciones de seguridad, beneficio y rentabilidad; recaudar los ingresos presupuestados por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones al Estado e instituciones públicas incorporados al régimen de seguridad social del Instituto; verificar que las instituciones públicas incorporados cumplan con los requisitos legales y establecer las medidas de vigilancia sobre el cumplimiento de los pagos correctos de las cuotas y aportaciones a que tengan obligación; controlar la correcta aplicación de los egresos, con base en el presupuesto aprobado al Instituto; formular diariamente los reportes de bancos sobre cuentas de cheques y de inversiones, asimismo, efectuar los movimientos necesarios para la operación de las mismas; así como efectuar pagos por servicios personales, reposición de fondos revolventes, servicios subrogados, proveedores, prestadores de servicios, prestaciones de tipo económico y otras erogaciones necesarias para la operación del Instituto.**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE SONORA**

III. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Instituto, es necesario delegar, a favor del Subdirector de Finanzas, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscripto, la facultad contenida en el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para garantizar la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros para el desarrollo de los programas del Instituto, en las mejores condiciones de seguridad, beneficio y rentabilidad; recaudar los ingresos presupuestados por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones al Estado e instituciones públicas incorporados al régimen de seguridad social del Instituto; verificar que las instituciones públicas incorporados cumplan con los requisitos legales y establecer las medidas de vigilancia sobre el cumplimiento de los pagos correctos de las cuotas y aportaciones a que tengan obligación; controlar la correcta aplicación de los egresos, con base en el presupuesto aprobado al Instituto; formular diariamente los reportes de bancos sobre cuentas de cheques y de inversiones, asimismo, efectuar los movimientos necesarios para la operación de las mismas; así como efectuar pagos por servicios personales, reposición de fondos revolventes, servicios subrogados, proveedores, prestadores de servicios, prestaciones de tipo económico y otras erogaciones necesarias para la operación del Instituto, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE
FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- En término de lo dispuesto por el artículo 109, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora, se delega en favor del Subdirector de Finanzas, la facultad de firmar en representación del Instituto, los documentos e instrumentos que sean necesarios para garantizar la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros para el desarrollo de los programas del Instituto, en las mejores condiciones de seguridad, beneficio y rentabilidad; recaudar los ingresos presupuestados por concepto de cuotas, aportaciones

Página 2 de 3



**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBDIRECTOR DE FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE SONORA**

y recuperaciones al Estado e instituciones públicas incorporados al régimen de seguridad social del Instituto; verificar que las instituciones públicas incorporados cumplan con los requisitos legales y establecer las medidas de vigilancia sobre el cumplimiento de los pagos correctos de las cuotas y aportaciones a que tengan obligación; controlar la correcta aplicación de los egresos, con base en el presupuesto aprobado al Instituto; formular diariamente los reportes de bancos sobre cuentas de cheques y de inversiones, asimismo, efectuar los movimientos necesarios para la operación de las mismas; así como efectuar pagos por servicios personales, reposición de fondos revolventes, servicios subrogados, proveedores, prestadores de servicios, prestaciones de tipo económico y otras erogaciones necesarias para la operación del Instituto, así como para la firma de los demás documentos e instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega, así como para el ejercicio de las funciones inherentes a la Subdirección de Finanzas, y que sea necesario formalizar por parte de este Organismo para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de la facultad que se delega, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de mayo de 2016.- **C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora.



Página 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisésis.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior RESOLUCIÓN No. 1060 "Especialidad en Derecho Penal y Criminología" modalidad no escolarizada y RESOLUCIÓN No. 1061 "Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil" modalidad no escolarizada, que imparte Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional ubicada en Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día veintisiete de febrero de dos mil quince el representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.-Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparte de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

SEGUNDO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por escritura pública No. 14,279 de fecha veintisiete de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior;

TERCERO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en su domicilio de Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora., cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora.;

QUINTO. Que el representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., presentó el correspondiente Dictamen de la Unidad Estatal de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que con fecha treinta de octubre de dos mil quince se recibió en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. 960 firmado por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que para el plan y programas de estudio de "Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil" que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional, se emite opinión técnico académica con carácter de favorable por ser un plan de estudios considerado afín.



OCTAVO.- Que el representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

NOVENO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 47 bis, 48, 64, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, presentadas por el representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio correspondiente a "Especialidad en Derecho Penal y Criminología" y "Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil" ambos en modalidad no escolarizada, las cuales fueron aprobadas conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47, 47 bis, 48 y 64 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6º fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIÓN NO. 1060 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE "ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA" MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA CARLOS G. CALLES NÚMERO 3901, COLONIA BURÓCRATAS, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, Y

RESOLUCIÓN NO. 1061 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE "ESPECIALIDAD EN DESARROLLO E INTEGRACIÓN INFANTIL" MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA CARLOS G. CALLES NÚMERO 3901, COLONIA BURÓCRATAS, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Especialidad en Derecho Penal y Criminología" y "Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil" ambos en modalidad no escolarizada, a realizarse en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, para el domicilio ubicado en **Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora;**



TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, con domicilio en **Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora**, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Diploma de Especialidad.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en su domicilio de Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora, representada por su apoderado legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudio autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.



OCTAVO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de "Especialidad en Derecho Penal y Criminología" y "Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil" ambos en modalidad no escolarizada, a partir del día veintisiete de febrero de dos mil quince.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional en su domicilio de Avenida Carlos G. Calles Número 3901, Colonia Burócratas, San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETAZIA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ONÉSIMO MARÍA CALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

RESOLUCIÓN número mil once en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Licenciatura en Fisioterapia", modalidad escolar, que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional ubicada en Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día dieciséis de octubre del año dos mil trece el Representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.-Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparte de acuerdo al plan y programa de estudio aprobado;

SEGUNDO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por escritura pública No. 14,279 de fecha veintisiete de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior;

TERCERO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en su domicilio de Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora., cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora.;

QUINTO. Que el Representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil Municipal;

SÉPTIMO.- Que con fecha catorce de mayo de dos mil catorce se recibió en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, oficio No. CEIFCHRIS/0372 firmado por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que para el plan y programas de estudio de Licenciatura en Fisioterapia en modalidad escolar, que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional, se emite opinión técnico académica con carácter de favorable con una vigencia de 5 años y para una matrícula máxima de 45 alumnos.

OCTAVO.- Que el Representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

NOVENO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, a través de su Representante Legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 47 bis, 48, 64, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, presentada por el Representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a "Licenciatura en Fisioterapia", modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47, 47 bis, 48 y 64 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6º fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1011 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL S.C. EN EL DOMICILIO DE BOULEVARD LAS QUINTAS S/N, COLONIA LAS QUINTAS, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Licenciatura en Fisioterapia", modalidad escolar, a realizarse en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, para el domicilio ubicado en Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora;

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, con domicilio en Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en su domicilio de Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, representada por su apoderado legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudio autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en su domicilio de Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional queda obligada a cumplir con los términos establecidos en el oficio No. CEIFCHRIS/0372 señalados en el resultando **SÉPTIMO** de la presente resolución; por lo que cualquier incumplimiento por parte de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. que produzca el retiro de la opinión favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, tendrá como consecuencia la inobservancia del Artículo 45 fracción IV de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y el inicio inmediato del correspondiente procedimiento administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar, a partir del día diecisésis de octubre del año dos mil trece.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional en su domicilio de Boulevard Las Quintas S/N, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ONÉSIMO MAMISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-330/16

“2016: AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSTRUCCIÓN”

Hermosillo, Sonora, 2 de mayo de 2016

LIC. ROGELIO CALDERÓN CELAYA

Presente

En atención a la solicitud formulada por el Lic. Ramón Guzmán Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 38 (treinta y ocho), con residencia en Nogales, Sonora, y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, prevista en el artículo 112, con esta fecha, le **REVOCA** el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública número Treinta y Ocho, con residencia en Nogales, Sonora, y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Nogales.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-334/16

“2016: AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONSTRUCCIÓN”

Hermosillo, Sonora, 6 de mayo de 2016

LIC. JUANA MARÍA ANGULO ANGULO

Presente

En atención a la propuesta formulada por el Lic. Ramón Guzmán Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 38 (treinta y ocho), con residencia en Nogales, Sonora, y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, prevista en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112, se le designa **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO**, con residencia en Nogales, Sonora, y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Nogales.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y, a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la correspondiente ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno



EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-349/16

"2016: AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONSTRUCCIÓN"

Hermosillo, Sonora, 30 de mayo de 2016

LIC. MARA GUADALUPE MENDOZA ARVIZO

Presente

En atención a la propuesta formulada por el Lic. Rubén Díaz Vega, Titular de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos), con residencia en Hermosillo, Sonora, y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, prevista en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112, se le designa **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS**, con residencia en Hermosillo, Sonora, y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y, a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la correspondiente ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
GOBERNADORA DEL ESTADO**

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

Contenido

ESTATAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades para ordenar la práctica de visitas de verificación a los prestadores de servicios de seguridad privada, conducir el procedimiento administrativo correspondiente y fijar sanciones a los prestadores de servicios de seguridad privada.....	2
---	---

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdos Delegatorios, mediante los cuales se delegan facultades a favor de los Subdirectores de Servicios Médicos, de Prestaciones Económicas y Sociales, de Servicios Administrativos y de Finanzas.....	7
--	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos de nivel superior, Especialidad en Derecho Penal y Criminología, Especialidad en Desarrollo e Integración Infantil, ambos en modalidad no escolarizada que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional S.C. en San Luis Río Colorado.....	20
---	----

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar que imparte la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en Hermosillo.....	24
---	----

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Revocación del nombramiento de Suplente de la Notaría Pública número 38 en Nogales, Sonora al Lic. Rogelio Calderón Celaya.....	28
---	----

Designación de la Lic. Juana María Angulo Angulo como Suplente de la Notaría Pública número 38, con residencia en Nogales, Sonora.....	29
--	----

Designación de la Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arvizo como Suplente de la Notaría Pública número 32, con residencia en Hermosillo, Sonora.....	30
---	----



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.